



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

PAUTAS Y ACLARACIONES S/ RESOLUCIÓN SAGYP N° 29/2021

Anexo I – Resolución SAGyP N° 29/2021 (Disposiciones Generales)

1. Cualquier excepción a lo establecido para el “régimen”, debe gestionarse ante el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, con su respectiva fundamentación y conforme lo normado por la Resolución SAGyP 29/2021, a través del correo electrónico.
2. Se encuentra prohibido incluir comprobantes consecutivos, tanto en numeración como cronológicamente, en la misma rendición, los cuales en su conjunto superen el tope de pesos diez mil (\$10.000).
3. En todo tipo de fondos (Cajas Chicas Comunes, Cajas Chicas Especiales o Fondos Rotatorios) los comprobantes deben ser cancelados al contado, y no a través de una cuenta corriente.
4. Cualquier excepción otorgada, deberá incorporarse en las actuaciones al momento de cada rendición.

Anexo II – Resolución SAGyP N° 29/2021 (Régimen de Caja Chica Común)

1. Debe evitarse erogar gastos por productos o servicios que puedan ser provistos por la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento (OFSAM) en forma unificada y general, tales como insumos y útiles de oficina, artículos de higiene ambiental, entre otros. A tales efectos, se deberá consultar previamente a la OFSAM sobre este tipo de compras vigentes.
En el caso que determinado bien específico no pueda ser prestado por la “OFSAM” podrá ser abonado por una Caja Chica Común, manifestando su necesidad y fundamento en el informe de elevación de la rendición al Órgano Revisor.
2. Toda rendición de caja chica común debe acompañar los gastos efectuados con sus correspondientes comprobantes, los cuales necesariamente deben cumplir con los

requisitos establecidos en el artículo 13 del Anexo II de la Resolución SAGyP N° 29/2021.

3. En relación a la inclusión de comprobantes “ticket factura”, “factura a consumidor final” o no emitidos a nombre del Consejo de la Magistratura en las rendiciones de cajas chicas comunes, para gastos generales, hasta el monto de pesos cinco mil (\$5.000.-) por comprobante.
4. Todo comprobante presentado en el marco de una rendición de caja chica debe ser legible, a efectos de poder identificar los datos del proveedor, objeto y monto de la adquisición.

Al encontrarse con comprobantes impresos en papel que pueda sufrir daños con el tiempo, los mismos deberán ser escaneados con anterioridad a fin de que mantengan su validez y sean legibles.

5. Toda vez que en virtud del artículo 8° del Anexo II de la SAGyP N° 29/2021, los fondos correspondientes a las cajas chicas comunes son depositados en una cuenta abierta en el Banco Ciudad, los responsables del fondo y de la rendición deberán adjuntar en la rendición final de caja chica, el extracto bancario correspondiente, donde consten los movimientos y saldos de la cuenta.
6. Cada rendición de gastos de caja chica común debe contener la Planilla de Rendición de Caja Chica Común completa con todos los datos requeridos en el Anexo V de la Resolución SAGyP N° 29/2021, y cumpliendo con las formas establecidas por los artículos 10, 11, 12 y 13 del Anexo II de dicha Resolución.
7. Cuando los conceptos facturados en los comprobantes sean genéricos y no permitan identificar si contienen erogaciones limitadas por la normativa (Ej. “ALMACEN”), el responsable del fondo debe detallar cuales fueron las adquisiciones efectuadas en la Planilla de Rendición de Caja Chica Común aprobada en el Anexo V de la Resolución SAGyP N° 21/2021 (bajo “Concepto”). Se recuerda que el citado formulario tiene carácter de declaración jurada.
8. En relación al artículo 7° del Anexo II de la Resolución SAGyP N° 29/2021, la presentación conjunta de rendiciones por más de una Caja Chica Común, será procedente siempre y cuando se hubiese solicitado y tramitado previamente el anticipo de los fondos en cuestión.